



## PODER JUDICIAL

### ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las doce horas del día veinte de octubre de dos mil veintiuno, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Hugo López Silva, Contralor del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Carolina Tules Zenteno Herrera, Titular de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en calidad de invitada y Lic. Luis Eduardo Pérez Merchant Titular del Área Coordinadora de Archivo, en calidad de invitado. -----

En uso de la palabra, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Trigésima Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **210425321000055, 210425321000058 y 210425321000059** solicitada por la Unidad de Transparencia. -----
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de confidencialidad y en su caso, aprobación de la versión pública de 01 resolución de Responsabilidad Administrativa, solicitado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la fracción XXXVI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de confidencialidad y en su caso, aprobación de la versión pública, derivada de la solicitud 01410721. -----
5. Aprobación y firma del Acta. -----

Por lo que respecta al **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.---

En seguimiento al orden del día, respecto al **PUNTO SEGUNDO**, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folio **210425321000055, 210425321000058 y 210425321000059** planteada por la Unidad de Transparencia, en la que se requiere: -----



## PODER JUDICIAL

Folio **210425321000055**: "A quién corresponda. Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta se me proporcione la sentencia que recayó al Amparo Directo número 422/97. Sentencia que fuera dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Lo anterior por ser de mi utilidad, en razón, de trabajar en un despacho penal, mismo en el que se está llevando un asunto similar, y esto podría guiarme para llevar a cabo una mejor estrategia para brindarle seguridad y certeza al cliente."(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento aludido, por lo que se sugiere dirija su petición al Consejo de la Judicatura de la Federación; lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----

Folio **210425321000058**: "Solicito conocer el número de cuerpos no identificados y /o no reclamados que fallecieron por covid confirmado o probable covid y fueron atendidos por el Servicio Médico Forense del Estado de marzo de 2020 a 20 de octubre de 2021. Desglosar información por calidad del cuerpo (identificado, reclamado, no reclamado), fecha de ingreso, lugar o municipio de origen, edad, causa de muerte, y especificar en cada caso cuál fue el destino del cuerpo (si fue llevado a alguna fosa común y en cual)"(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento aludido, por lo que se sugiere dirija su petición la Fiscalía General del Estado; lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional.. -----



## PODER JUDICIAL

Folio **210425321000059**: "1. Solicito conocer el número de cuerpos no identificados y/o no reclamados que fueron atendidos por el Servicio Médico Forense del Estado del 1 de enero de 2015 a 20 de octubre de 2021. Desglosar información por calidad del cuerpo (identificado, reclamado, no reclamado), año de ingreso, lugar o municipio de origen, género, edad, causa de muerte y especificar en cada caso cuál fue el destino del cuerpo si fue llevado a alguna fosa común y en cual) 2. Solicito conocer el número de cuerpos no identificados y /o no reclamados que fallecieron por covid confirmado o probable covid y fueron atendidos por el Servicio Médico Forense del Estado de marzo de 2020 a 20 de octubre de 2021. Desglosar información por calidad del cuerpo (identificado, reclamado, no reclamado), fecha de ingreso, lugar o municipio de origen, edad, causa de muerte, y especificar en cada caso cuál fue el destino del cuerpo (si fue llevado a alguna fosa común y en cual)"(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos que no tienen relación con las atribuciones del Poder Judicial del Estado de Puebla. Inicialmente se debe señalar que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; III. Los Juzgados de Primera Instancia, y IV. Los Juzgados Indígenas; así como le corresponde al Poder Judicial: I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y las que le competen conforme a las leyes; II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas, y III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes. Es así, que se desprende que no es competencia de este Sujeto Obligado atender el requerimiento aludido, por lo que se sugiere dirija su petición la Fiscalía General del Estado; lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que deroga la fracción IV del artículo 113, la SECCIÓN CUARTA del CAPÍTULO IV, y el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; y reforma las fracciones I y II del artículo 23, y adiciona las fracciones III y IV al 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; quedando a cargo del Poder Judicial del Estado de Puebla solo la función jurisdiccional.. -----

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia, conforme a su competencia, de acuerdo a la legislación de la materia, resuelven:-----

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en los artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la soljitud de información con número de folio **210425321000055, 210425321000058 y 210425321000059** por no ser facultad de este Sujeto Obligado. -----

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156 fracción I de la Ley de la materia y en caso de ser posible determinarlo se oriente al Sujeto Obligado que pudiese ser competente de los cuestionamientos realizados.-----



## PODER JUDICIAL

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Enseguida con el **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, se somete a consideración del Comité de Transparencia, Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de confidencialidad y en su caso, aprobación de la versión pública de 01 resolución de Responsabilidad Administrativa, solicitado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la fracción XXXVI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

En términos de la resolución respectiva, misma que se anexa a la presente acta, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de confidencial y se **APRUEBAN** por unanimidad de votos la versión pública de 01 resolución, derivada de la Responsabilidad Administrativa R-9/2018, antes Responsabilidad 7/2016, solicitada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y que será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción III, 116, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción III, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución. -----

Continuando con el **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, se somete a consideración del Comité de Transparencia: confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de confidencialidad y en su caso, aprobación de la versión pública de la documentación presentada consistente en 57 hojas útiles, derivado de la solicitud de información con número de folio 01410721. -----

En términos de la resolución respectiva, misma que se anexa a la presente acta, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de confidencial y se **APRUEBA** por unanimidad de votos la versión pública de la documentación presentada consistente en 57 hojas útiles, derivado de la solicitud de información con número de folio 01410721, solicitada por el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado; en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción I, 116, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción I, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia

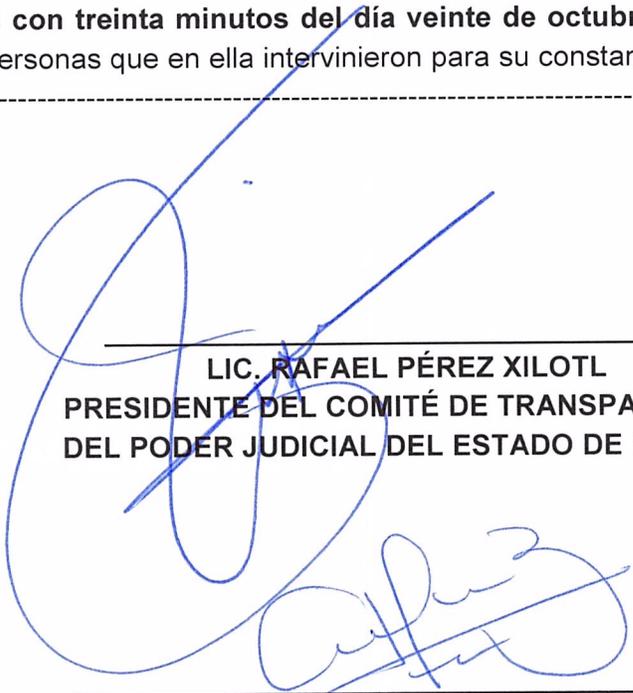


## PODER JUDICIAL

de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución. -----

Finalizando con el **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. -----

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Rafael Pérez Xilotl da por terminada la presente sesión, siendo las **trece horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia. -----



\_\_\_\_\_  
**LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. CAROLINA TULES ZENTENO HERRERA**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**



\_\_\_\_\_  
**LIC. HUGO LÓPEZ SILVA**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

